



**ACUERDO No. CSJBOA19-69**  
14 de junio de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 270 de 1996, las delegadas en el Acuerdo No. 433 de 1999 y en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 14 de junio de 2019, y,

**CONSIDERANDO**

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, en sesión de sala del 14 de junio de 2019 solicita el cierre extraordinario y suspensión de términos del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, Bolívar del 17 al 21 de junio de 2019, con la finalidad que sea realizadas reparaciones locativas en el inmueble (techo, entre otras) que funciona esa oficina judicial, lo cual impedirá la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, faculta a los consejos seccionales la autorización del cierre transitorio de los despachos por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio.

Que se hace necesario atender la petición del Director Seccional de Administración Judicial, en razón a que la justificación manifestada se encuentra entre las causales indicadas en la norma ibídem, esto es, por fuerza mayor.

Que el Código General del Proceso, en su artículo 118, establece su inciso final que: *“...En los términos de días no se tomarán en cuenta los de vacancia judicial ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el juzgado”*.

En mérito de lo anteriormente expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CIERRE.** Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a partir del 17 al 21 de junio de 2019, con el propósito de que se adelanten trabajos de reparación y adecuación en el inmueble que funciona dicho despacho judicial.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con el artículo 118 del C.G.P., los términos judiciales del juzgado no correrán mientras permanezca cerrado.

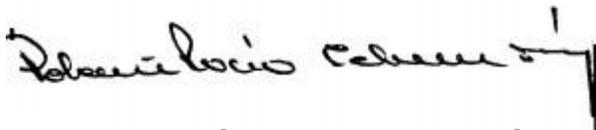
**ARTÍCULO SEGUNDO: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES.** Durante el periodo del cierre, los servidores judiciales colaborarán en el proceso de organización de los expedientes.

Acuerdo Hoja No. 2  
ACUERDO No. CSJBOA19-69  
14 de junio de 2019

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIONES.** Remitir copia del presente acuerdo a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, al despacho involucrado y a la presidencia del Tribunal Superior de Cartagena.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., el día viernes, 14 de junio de 2019



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

M.P. PRCR/ACCM